**SP-A-194-2018**

Superintendencia de Pensiones, al ser las diez horas del tres de enero de dos mil dieciocho.

**PORTAL SUPEN DIRECTO**

**REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE ROLES**

**CONSIDERANDO:**

1. Los incisos g) y p) del artículo 42 de la Ley de Protección al Trabajador, establecen el deber de los entes autorizados de suministrar la información general y financiera requerida por la Superintendencia de Pensiones, dentro de los plazos y condiciones que al efecto se dispongan.
2. De conformidad con el inciso f) del artículo 38, de la Ley N° 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, le corresponde al Superintendente adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de supervisión que legalmente ejerce la Superintendencia de Pensiones.
3. El inciso r) del artículo 38 de la Ley N° 7523, establece, como una de las atribuciones del Superintendente, dictar normas específicas sobre el contenido, la forma y la periodicidad con que las entidades supervisadas deben proporcionar a la Superintendencia de Pensiones información sobre su situación jurídica, económica y financiera, sobre las características y los costos de sus servicios, las operaciones activas y pasivas y cualquier otra información que considere de importancia, con el fin de que sea suficiente y confiable sobre la situación de las entidades supervisadas.
4. La Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N°.8220, ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública frente a los administrados, a efecto de evitar duplicidades y garantizar el derecho de petición y el libre acceso a los departamentos públicos de forma oportuna y expedita. El desarrollo de sistemas de información automatizados permite coadyuvar en la consecución de estos fines. De la misma forma, a la protección los datos y las transacciones, facilitando la remisión periódica de información requerida por la Superintendencia de Pensiones para ejercer sus labores de supervisión y control de las entidades bajo su vigilancia.
5. El artículo 1 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N°.8454, establece que el Estado y todas las entidades públicas quedan expresamente facultados para utilizar los certificados, las firmas digitales y los documentos electrónicos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
6. De conformidad con el artículo 5 de la precitada Ley N°.8454, la utilización de documentos electrónicos es válida para la tramitación, gestión y conservación de expedientes administrativos. De manera colateral, su artículo 12 faculta a las instituciones públicas para establecer los mecanismos de certificación o validación, para cuyos efectos podrán:
7. Utilizar mecanismos de certificación o validación máquina a máquina, persona a persona, programa a programa y sus interrelaciones, incluso sistema de llave pública y llave privada, firma digital y otros mecanismos digitales que ofrezcan una óptima seguridad.
8. Establecer mecanismos de adscripción voluntaria para la emisión, la percepción y el intercambio de documentos electrónicos y firmas asociadas, en función de las competencias, los intereses y el giro comercial.
9. Instituir mecanismos de certificación para la emisión, la recepción y el intercambio de documentos electrónicos y firmas asociadas, respecto de relaciones jurídicas concretas.
10. Implantar mecanismos de certificación para la tramitación, gestión y conservación de expedientes judiciales y administrativos.
11. El artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, señala que: *“La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones podrán utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades fiscalizadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tendrá valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales”.*
12. El Acuerdo SP-A-159 de las diez horas del 23 de mayo de 2012, publicado en La Gaceta N°116 del 15 de junio de 2012, el cual dejó sin efecto los Acuerdos SP-A-067 y SP-A-094, “Disposiciones sobre el uso de contraseñas para el uso del sistema para la trasferencia, carga y validación remota de archivo o consulta”, del 12 de setiembre de 2005 y 26 de junio de 2007, respectivamente, y el SP-A-095, “Implementación de la ventanilla Electrónica de Servicio (VES)”, del 03 de agosto de 2007, contiene las disposiciones atinentes a la Ventanilla Electrónica de Servicios (VES), misma que tiene como propósito mejorar la seguridad de la información cuantitativa y cualitativa que recibe el supervisor por parte de las entidades supervisadas, así como la que recibe por parte de la Dirección General de la Tributación y el Instituto Costarricense sobre Drogas. Este Acuerdo se complementa por el Acuerdo SP-A-115 de las once horas del día dieciséis de junio del 2008. Según los artículos 1 y 2 de este último, cada entidad deberá nombrar dos Administradores de Seguridad Institucional (ASI) quienes, actuando en forma conjunta, serán responsables de la administración de la seguridad de la Ventanilla Electrónica de Servicios (VES). Los Administradores de Seguridad Institucional serán los responsables en cada entidad de las siguientes funciones: a. La creación, eliminación y actualización de usuarios de las aplicaciones incluidas en la Ventanilla Electrónica de Servicios; b. La inclusión y eliminación de los perfiles de acceso a los sistemas; c. La confirmación de usuarios y cambios a perfiles; d. El cambio de contraseñas; y e. El bloqueo y desbloqueo de usuarios.
13. El Acuerdo SP-A-046 del 31 de marzo de 2004, reformado por los acuerdos SP-A-077 de las quince horas del 26 de junio de 2006, “Disposiciones para la utilización del Libro de actas electrónico del Comité de Inversiones y de Riesgos de las entidades reguladas” y SP-A-133 de las quince horas del día 11 de setiembre del 2009, establecieron las disposiciones para asentar, mediante un sistema automatizado, los asuntos discutidos y los acuerdos tomados por los Comités de Inversiones y de Riesgos de las entidades y fondos sujetos a la supervisión de la Superintendencia de Pensiones, como un Servicio de la Ventanilla Electrónica de Servicios (VES).
14. El Banco Central de Costa Rica, del que forma parte la Superintendencia de Pensiones como uno de sus órganos de máxima desconcentración administrativa, pondrá a disposición de los supervisados por la SUPEN, de manera progresiva, una serie de funcionalidades que sirvan de apoyo a las labores de supervisión que esta última realiza. Dichas funcionalidades serán accedidas a través de un portal denominado SUPEN Directo, utilizándose, para la administración de la seguridad, la Administración de Esquemas de Seguridad (AES) que actualmente utiliza el SINPE, previsto en los artículos 338 y 339 del Reglamento de Sistema de Pagos, publicado en el Alcance N°90 a La Gaceta N°214 del 4 de noviembre del 2015.

A través de la Administración de Esquemas de Seguridad (AES), los responsables de las respectivas entidades supervisadas, deberán registrar a sus funcionarios y sus correspondientes roles para la utilización del portal y las funcionalidades que este contenga.

**POR TANTO:**

I. Se emiten las siguientes disposiciones sobre el Servicio de Registro y Actualización de Roles (en adelante, el “Servicio”) por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia de Pensiones:

**Artículo 1. Objetivo**

El objetivo de estas disposiciones es establecer la forma de remisión y contenido de la información que deben suministrar las entidades supervisadas a la SUPEN, y los roles, según las funciones de los responsables, para su correspondiente registro y actualización.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Este acuerdo es de aplicación obligatoria para las entidades supervisadas definidas en el inciso g) del artículo 2 de la Ley de Protección al Trabajador.

Tratándose del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense del Seguro Social, los lineamientos incorporados en este reglamento tienen el carácter de adopción y aplicación voluntaria. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida en otras normas que les resulten aplicables.

**Artículo 3. Servicios para la administración de la seguridad, registro y actualización de roles**

**a. Servicio de administración de esquemas de seguridad**

El Servicio de Administración de Esquemas de Seguridad (AES) se define como el mecanismo que habilita a la SUPEN como operador y a los participantes como usuarios del servicio de SUPEN Directo. Cada participante deberá utilizar el servicio AES para la administración interna de los usuarios de los servicios disponibles en SUPEN Directo.

El Servicio de AES permitirá la administración de los perfiles de seguridad del Servicio de Registro y Actualización de Roles. Será el encargado de administrar los usuarios autorizados para utilizar los servicios de una determinada entidad y sus respectivos permisos.

Las principales acciones a realizar desde el AES serán:

(i) La administración de usuarios; y,

(ii) La administración de permisos.

Las entidades deberán contar con personal certificado por la Autoridad Certificadora del SINPE del Banco Central de Costa Rica en el uso del sistema AES, como requisito indispensable para la administración de los perfiles de seguridad del Servicio de Registro y Actualización de Roles y demás servicios, según se establezca.

**b. Servicio de registro y actualización de roles[[1]](#footnote-2)**

El Servicio de Registro y Actualización de Roles es una aplicación disponible a las entidades supervisadas a través de la plataforma SUPEN Directo. En ella, las entidades deberán ingresar la información que se requiera, según el tipo de entidad y el rol asignado, siendo responsables de la veracidad y exactitud de la información consignada en la aplicación.

Para el registro de información en el Servicio de Registro y Actualización de Roles, se requiere que la entidad indique el nombre de los funcionarios dispuestos para ese fin, los cuales deberán tener asignados, al menos, los siguientes perfiles: dos Responsables de Seguridad Total (RST), quienes actuarán de manera mancomunada y serán los encargados de la administración de los perfiles de seguridad dentro de la aplicación del Servicio de Registro y Actualización de Roles.

Quienes ejerzan la representación legal de las entidades supervisadas, o bien, el apoderado designado para el acto, cumplirán con las funciones de aprobación establecidas en el presente acuerdo, para ello, deberán ser registrados como usuarios del sistema.

El representante legal o el apoderado, así como, los demás funcionarios registrados por la entidad como usuarios en el Servicio de Registro de Roles, deberán participar de los procesos de capacitación sobre el uso y funcionamiento de la aplicación, una vez que esta sea habilitada por la Superintendencia de Pensiones.

Es responsabilidad de la entidad supervisada mantener actualizado el registro y control, para que los usuarios del Servicio de Registro y Actualización de Roles cumplan con el requisito de capacitación y certificación.

El personal certificado en el Servicio de Registro y Actualización de Roles será autenticado mediante su certificado de firma digital.

**c. Responsable de Seguridad Total (RST)**

Corresponderá al Responsable de Seguridad Total (RST), como perfil asignado en el AES, la asignación de los perfiles y permisos a los usuarios que participan en la carga de información en el Servicio de Registro y Actualización de Roles.

**Artículo 4. Responsabilidad de los representantes legales de las entidades**

El representante legal de la entidad o el apoderado facultado para el acto deberá aprobar cada uno de los roles registrados en el Servicio de Registro y Actualización de Roles. Asimismo, tendrá la obligación de validar la información y declarar, de manera expresa, que esta es veraz, actual y vigente a la fecha de su ingreso.[[2]](#footnote-3)

**Artículo 5. Registro y actualización de roles por función**

Sin perjuicio de otros que la SUPEN llegue a establecer con posterioridad, las entidades deberán informar a SUPEN la designación y cese de los siguientes tipos de rol, ya sean permanentes o temporales:

1. Órgano de Dirección
2. Comité de Auditoría
3. Comité de Riesgos
4. Comité de Remuneraciones
5. Comité de Nominaciones
6. Comité de TI
7. Alta Gerencia
8. Contable y Financiero
9. Cumplimiento Legal y Regulatorio
10. Comité de Cumplimiento
11. Cumplimiento de Ley 8204
12. Tecnologías de Información
13. Estructura Capital
14. Auditoría Interna
15. Dirección de Riesgos
16. Puestos Externos
17. Comité Inversiones

La SUPEN podrá realizar ajustes para que se incluyan datos relacionados con la designación de puestos, así como cualquiera otra información que se considere relevante.

**Artículo 6: Deberes de custodia de la documentación relacionada**

Tratándose de personas físicas en los roles de Gerente, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento y del Órgano de Dirección, las entidades deberán custodiar, en medios físicos o digitales, la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identificación de la persona. En caso de ser no residentes la copia debe ser certificada por notario público.

b) Currículum vitae y copia de títulos académicos relevantes.

c) Certificación de antecedentes penales emitida por el organismo público competente del país de nacionalidad y del país de residencia de los últimos cinco años.

d) Copia de la declaración jurada y la autorización, por medio del cual, las personas nombradas al efecto facultan a la Superintendencia de Pensiones a solicitar información ante instancias nacionales e internacionales, con el propósito de verificar el cumplimiento de la información requerida en los acápites a), b) y c) de este artículo, según corresponda.

El formato de esa declaración jurada será detallado en el anexo 1 de este acuerdo. Dicha declaración se encontrará disponible en la plataforma SUPEN Directo, a través del Servicio de Registro y Actualización de Roles.

Cuando una persona física no residente ocupe un determinado rol y no cuente con el certificado de firma digital, la firma en el Servicio de Registro y Actualización de Roles la realizará el representante legal de la entidad o el apoderado designado para este acto, mediante poder suficiente y válidamente otorgado por la persona física no residente, para suscribir, a nombre de esta última, la declaración jurada.

Tratándose del Auditor Externo, las entidades deberán custodiar la documentación requerida en el artículo 14 del Reglamento General de Auditores Externos, aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE.

La información indicada en el presente artículo deberá encontrarse disponible, cuando así se requiera, por parte de la Superintendencia de Pensiones, para efectos de supervisión.[[3]](#footnote-4)

**Artículo 7. Deberes y plazos de actualización de la información[[4]](#footnote-5)**

Las entidades supervisadas deberán actualizar la información de los roles por función indicados en el artículo 5 de este Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación y firmeza.

Las entidades serán responsables directas y quedarán vinculadas a los actos realizados ante la Superintendencia de Pensiones, por los funcionarios registrados en el Servicio de Registro y Actualización de Roles, mientras se encuentren inscritos.

**Artículo 8. Declaración jurada de los representantes legales[[5]](#footnote-6)**

Quien desempeñe la función de aprobación de roles en el Servicio de Registro y Actualización de Roles, deberá, rendir bajo fe de juramento la siguiente declaración:

*“Yo, (nombre de la persona), con la identificación (número de identificación), representante legal o apoderado con facultad para la aprobación de roles en el Servicio de Registro y Actualización de Roles para (nombre de la entidad), declaro que la entidad a la cual represento ha evaluado el perfil profesional y el cumplimiento de los requisitos de idoneidad técnica y normativa aplicable de (nombre de la persona registrada) como (nombre del rol registrado).*

*Adicionalmente, declaro que la información que se ha consignado en este registro es completa, veraz y exacta, y que la documentación de respaldo que conforma el expediente se encuentra bajo custodia de mi representada.*

*Además, me comprometo a que mi representada mantendrá, debidamente compilados y actualizados, los datos que demuestran la idoneidad de las personas registradas en el Servicio de Registro y Actualización de Roles, y que dicha información estará a disposición de la Superintendencia de Pensiones a fin de que la pueda solicitar o consultar en el momento en que lo considere necesario.”*

**Artículo 9. Personería jurídica de los representantes legales y apoderados de las entidades supervisadas[[6]](#footnote-7)**

Tratándose del representante legal o el apoderado debidamente facultado, la operadora deberá presentar ante la Superintendencia de Pensiones, la certificación de personería jurídica en la que se acredite dicha representación o del poder que lo habilite para el acto, según corresponda.

La certificación podrá remitirse en formato electrónico o soporte papel extendido por el Registro Nacional o Notario Público y será incorporada como archivo adjunto en el Servicio de Registro y Actualización de Roles.

En caso de otorgarse un poder especial, la entidad deberá adjuntar, mediante documento digital, el poder autenticado por Notario Público, o en su defecto, el poder original firmado digitalmente.

**Artículo 10. Personería jurídica de los representantes legales y apoderados de los fondos especiales[[7]](#footnote-8)**

Para los fondos de pensiones creados por leyes especiales, la certificación de personería jurídica del representante legal será extendida por el órgano institucional competente, según la respectiva regulación.

Cuando el representante legal del fondo designe un apoderado facultado para el acto, deberá aportar a la Superintendencia de Pensiones, la certificación del poder en el formato dispuesto en el artículo 9 párrafo segundo y tercero del presente Acuerdo, según corresponda.

En ambos supuestos, la certificación de personería jurídica del representante legal o la certificación del poder conferido se anexará al Servicio de Registro y Actualización de Roles como archivo adjunto.

**Artículo 11. Normas supletorias[[8]](#footnote-9)**

Supletoriamente a las disposiciones contenidas en este Acuerdo, serán de aplicación las normas relativas al uso de la firma digital certificada, los lineamientos para el uso de SUPEN Directo y las que dicte el Superintendente para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES).

**II.** Se modifica el artículo 4 del Acuerdo SP-A-096 de las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto del 2007, para que en adelante se lea como sigue:

*“No se admitirá la recepción de información cualitativa a la Superintendencia por otro medio que no sea la Ventanilla Electrónica de Servicios (VES) o por el sistema SUPEN Directo”.*

**Transitorio I. Carga inicial de información**

Las entidades supervisadas tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de vigencia de este acuerdo, para ingresar la información que corresponda en el Servicio de Registro y Actualización de Roles. Una vez cumplido este plazo, los sistemas que requieran información de cargos en las entidades, utilizarán la información consignada en roles.

Mientras se impartan las capacitaciones a todos los funcionarios que utilizarán el sistema, serán necesarios un RST y un Digitador (funcionario capacitado en Roles) para iniciar con el uso del Sistema.

***ANEXO N°1[[9]](#footnote-10)***

***FORMATO DECLARACIÓN JURADA***

|  |
| --- |
| ¿Durante los últimos 4 años, alguna sociedad con la que ha estado o está relacionado como gerente general, subgerente general, miembro de Junta Directiva o Consejo de Administración, o auditor interno ha sido sancionada por alguna autoridad de supervisión bancaria, bursátil o financiera, con ocasión a las decisiones adoptadas en el ejercicio de su cargo?  En caso afirmativo incluya los detalles. |
| ¿Durante los últimos 4 años, alguna sociedad con la que usted ha estado o está relacionado como gerente o director, ha sido sancionada por alguna autoridad judicial por decisiones adoptadas en el ejercicio de su cargo? |
| ¿Durante los últimos 4 años, ha sido sancionado por alguna autoridad judicial por decisiones tomadas en el ejercicio de su cargo? |
| ¿Durante los últimos 4 años, ha sido condenado por parte de una autoridad judicial nacional o extranjera al pago de alguna de sus obligaciones? |
| ¿Durante los últimos 4 años, ha sido despedido, dentro o fuera del territorio nacional, de algún cargo o empleo como consecuencia de un procedimiento disciplinario instruido en su contra por su antiguo patrono, o bien, producto de una recomendación por parte alguna autoridad de supervisión bancaria, bursátil o financiera?  En caso afirmativo, indique los detalles. |
| ¿Durante los últimos 4 años en los que estuvo relacionado con alguna sociedad, dentro o fuera del territorio nacional, actuando como miembro de Junta Directiva o Consejo de Administración, gerente general o subgerente general, la sociedad fue declarada en estado de quiebra culpable o fraudulenta, o bien, en estado de intervención administrativa o judicial por un tribunal de cualquier país? |
| ¿Durante los últimos 10 años, ha sido condenado, por algún tribunal de jurisdicción nacional o extrajera, por la comisión de delitos dolosos contra la propiedad, delitos contra la buena fe de los negocios o legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, (LC/FT/FPADM) o alguno de los delitos dispuestos en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo?  En caso afirmativo, incluya los detalles. |
| ¿Se encuentra incluido en las listas de organizaciones internacionales como la ONU y OFAC y/u organismos intergubernamentales reconocidos de personas vinculadas con LC/FT/FPADM? |
| ¿Durante los últimos 4 años, ha sido declarado, a título personal, en estado de insolvencia, quiebra o intervención por un tribunal o autoridad administrativa de cualquier país?  En caso afirmativo, incluya los detalles. |
| ¿Durante el período en que estuvo relacionado con alguna sociedad con domicilio en cualquier país, actuando como miembro del órgano de dirección, gerente general o subgerente general, la sociedad fue sometida a intervención administrativa o judicial, realizó algún convenio de acreedores, o bien, se vio forzada a suspender actividades por parte de una autoridad de supervisión bancaria, bursátil o financiera, por decisiones tomadas en el ejercicio de su cargo?  En caso afirmativo incluya los detalles. |
| La información que se proporcione con relación a este anexo deberá ir acompañada de la siguiente declaración: |
| **DECLARACIÓN:** |
| Declaro conocer que la presentación de información falsa o equívoca constituye una causal de rechazo o revocación de la autorización. |
| Asimismo, manifiesto que la información que he consignado en este documento es completa y exacta y que no me constan o desconozco otros hechos relevantes en relación con la solicitud que se encuentra tramitando el supervisor responsable. |
| Me comprometo a informar al supervisor responsable de todo cambio sustancial que guarde relación con esta solicitud y que pueda surgir durante su trámite. |
| La Superintendencia guardará confidencialmente toda la información que se presente como respuesta a este anexo. |

**Vigencia**

Las presentes disposiciones rigen a partir del veintidós de enero del dos mil dieciocho.

Comuníquese.



Álvaro Ramos Chaves

**Superintendente de Pensiones**

*Aprobado por YSCh, MMG y PAR*

1. Modificado por el acuerdo [SP-A-258-2022](https://www.supen.fi.cr/marco-legal/-/document_library/UsLGu0JIRba7/view_file/399821?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect=https%3A%2F%2Fwww.supen.fi.cr%2Fmarco-legal%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_mvcRenderCommandName%3D%252Fdocument_library%252Fsearch%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchFolderId%3D40750%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchRepositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_keywords%3D258%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_showSearchInfo%3Dtrue%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_repositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_folderId%3D40750) de las quince horas del día diecisiete de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-2)
2. Modificado por el acuerdo [SP-A-258-2022](https://www.supen.fi.cr/marco-legal/-/document_library/UsLGu0JIRba7/view_file/399821?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect=https%3A%2F%2Fwww.supen.fi.cr%2Fmarco-legal%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_mvcRenderCommandName%3D%252Fdocument_library%252Fsearch%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchFolderId%3D40750%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchRepositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_keywords%3D258%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_showSearchInfo%3Dtrue%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_repositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_folderId%3D40750) de las quince horas del día diecisiete de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-3)
3. Modificado por el acuerdo [SP-A-258-2022](https://www.supen.fi.cr/marco-legal/-/document_library/UsLGu0JIRba7/view_file/399821?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect=https%3A%2F%2Fwww.supen.fi.cr%2Fmarco-legal%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_mvcRenderCommandName%3D%252Fdocument_library%252Fsearch%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchFolderId%3D40750%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchRepositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_keywords%3D258%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_showSearchInfo%3Dtrue%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_repositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_folderId%3D40750) de las quince horas del día diecisiete de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-4)
4. Modificado por el acuerdo [SP-A-258-2022](https://www.supen.fi.cr/marco-legal/-/document_library/UsLGu0JIRba7/view_file/399821?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect=https%3A%2F%2Fwww.supen.fi.cr%2Fmarco-legal%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_mvcRenderCommandName%3D%252Fdocument_library%252Fsearch%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchFolderId%3D40750%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchRepositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_keywords%3D258%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_showSearchInfo%3Dtrue%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_repositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_folderId%3D40750) de las quince horas del día diecisiete de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-5)
5. Modificado por el acuerdo [SP-A-258-2022](https://www.supen.fi.cr/marco-legal/-/document_library/UsLGu0JIRba7/view_file/399821?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect=https%3A%2F%2Fwww.supen.fi.cr%2Fmarco-legal%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_mvcRenderCommandName%3D%252Fdocument_library%252Fsearch%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchFolderId%3D40750%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchRepositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_keywords%3D258%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_showSearchInfo%3Dtrue%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_repositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_folderId%3D40750) de las quince horas del día diecisiete de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-6)
6. Modificado por el acuerdo [SP-A-258-2022](https://www.supen.fi.cr/marco-legal/-/document_library/UsLGu0JIRba7/view_file/399821?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect=https%3A%2F%2Fwww.supen.fi.cr%2Fmarco-legal%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_mvcRenderCommandName%3D%252Fdocument_library%252Fsearch%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchFolderId%3D40750%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchRepositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_keywords%3D258%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_showSearchInfo%3Dtrue%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_repositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_folderId%3D40750) de las quince horas del día diecisiete de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-7)
7. Adicionado por el acuerdo [SP-A-258-2022](https://www.supen.fi.cr/marco-legal/-/document_library/UsLGu0JIRba7/view_file/399821?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect=https%3A%2F%2Fwww.supen.fi.cr%2Fmarco-legal%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_mvcRenderCommandName%3D%252Fdocument_library%252Fsearch%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchFolderId%3D40750%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchRepositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_keywords%3D258%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_showSearchInfo%3Dtrue%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_repositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_folderId%3D40750) de las quince horas del día diecisiete de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-8)
8. Modificada su numeración por el acuerdo [SP-A-258-2022](https://www.supen.fi.cr/marco-legal/-/document_library/UsLGu0JIRba7/view_file/399821?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect=https%3A%2F%2Fwww.supen.fi.cr%2Fmarco-legal%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_mvcRenderCommandName%3D%252Fdocument_library%252Fsearch%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchFolderId%3D40750%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchRepositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_keywords%3D258%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_showSearchInfo%3Dtrue%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_repositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_folderId%3D40750) de las quince horas del día diecisiete de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-9)
9. Adicionado mediante acuerdo [SP-A-258-2022](https://www.supen.fi.cr/marco-legal/-/document_library/UsLGu0JIRba7/view_file/399821?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect=https%3A%2F%2Fwww.supen.fi.cr%2Fmarco-legal%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_mvcRenderCommandName%3D%252Fdocument_library%252Fsearch%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchFolderId%3D40750%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_searchRepositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_keywords%3D258%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_showSearchInfo%3Dtrue%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_repositoryId%3D20121%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_folderId%3D40750) de las quince horas del día diecisiete de noviembre de 2022 [↑](#footnote-ref-10)